

Es Copia Fiel del Original

RODRIGUE ANDRADA CARRIZO
JEFE DEL DPTO. DE DESPACHO
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ministerio de Servicios Públicos

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA; 17 ABR. 2019

VISTO:

El Expte. "D" N° 103/19, mediante el cual se tramita la convocatoria al empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), y el Decreto S.P. N° 1264/13; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a las facultades conferidas por las disposiciones contenidas por el Artículo 6° del Decreto S.P. N° 1264/13, este Ministerio, considera procedente ampliar los recaudos exigidos para la inclusión y exclusión de los beneficiarios de la (T.I.S.), REGLAMENTO GENERAL DE LA TARIFA DE INTERÉS SOCIAL (T.I.S.).

Que, los sucesivos incrementos en los precios mayoristas tanto en la energía como en la potencia y en el transporte de energía eléctrica, han provocado incrementos significativos en la tarifa de Usuario Final, causando una retracción en la demanda vertical de los usuarios de toda la Provincia.

Que la situación socio-económica por todos conocida, como es de esperar se vio agravada por los incrementos antes citados; a raíz de lo cual se han recibido en este Ministerio innumerables requerimientos de acceso al beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS), ante la incapacidad de pago de los usuarios.

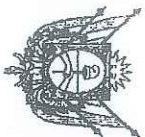
Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, se estima pertinente, además de mantener abierto el empadronamiento durante lo que resta del año 2019; o bien hasta tanto se modifique favorablemente la situación socioeconómica; ampliar el subsidio sobre el consumo al 100% para los primeros 200 kWh-mes y mantener en el 50% el monto subsidiado sobre el cargo fijo. Reduciendo de esta forma, el impacto que tuvo en las facturas los incrementos de los precios mayoristas.

Que, también se considera acertado que, ante los registros de consumo picos tanto estivales como invernales en nuestra Provincia, y ante la necesidad de brindar desde este Ministerio señales hacia el uso racional de la energía más allá del costo de la misma; conservar como límite para el mantenimiento del Subsidio un consumo de 500 kWh-mes, superado el cual se suspende el beneficio del subsidio por el periodo durante el cual fue excedido dicho límite.

Que adicional a lo anterior, la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, eleva listado de 2.637 beneficiarios, usuarios que a la fecha cumplieron el trámite y que del control realizado se concluye que se encuentran en condiciones de acceder al beneficio de la TIS.

Que, como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de las finalidades previstas en el Decreto S.P. N° 1264/13, resulta necesario aplicar lo dispuesto en el Art. 19 del citado cuerpo normativo, efectuando la convocatoria a todos los usuarios del servicio de energía eléctrica que se consideren comprendidos en el marco del Reglamento General de la Tarifa de Interés Social y la presente norma complementaria, y que a la fecha no hayan completado su trámite.





Es Copia Fiel del Original

MARGELA ALVARADO GONZALEZ
JESÚ DEL PORTO DE DESAYUNO
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ministerio de Servicios Públicos

Que, a los fines de facilitar el acceso de los usuarios beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), a grupos vulnerables de la sociedad, como lo son los Jubilados y/o Pensionados, Personal de Trabajo Doméstico, Beneficiarios de Asignación Universal por hijo, Asignación por Embarazo, Becas Prog.R.Es.Ar, Monotributo Social y Pensiones Contributivas, esta Autoridad de Aplicación dicta el presente instrumento legal.

Que a fojas 11/13, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 083 de fecha 26 de Febrero de 2.019, mediante la cual se convoca a un nuevo empadronamiento a partir del 07 de Marzo y hasta el 26 de Abril y modifica el Beneficio de la Tarifa de Interés Social (TIS).

Que a fojas 18/19, obra copia certificada de Resolución Ministerial S.P. N° 172 de fecha 10 de Abril de 2.019, mediante la cual se concede una ampliación de plazo en la convocatoria al empadronamiento hasta el 17 de Mayo de 2.019.

Que a fojas 21/22, obra nota de fecha 16 de Abril de 2019, por la que el Director de Estudios, Proyectos y Obras dependiente de la Subsecretaría de Energía, solicita mantener abierto el empadronamiento al beneficio de la T.I.S. durante el año 2019, al mismo tiempo ampliar el subsidio sobre el consumo al 100% para los primeros 200 kWh-mes y mantener en el 50% el monto subsidiado sobre el cargo fijo. Asimismo se establece como límite para el mantenimiento del subsidio un consumo de 500 kWh-mes, superado dicho límite se suspende el beneficio del subsidio por el periodo durante el cual fue excedido.

Que a fojas 27.27vita/28, toma intervención la Dirección de Servicios Legales de este Ministerio, mediante Dictamen D.S.L. N° 145/19, manifestando que: "se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el empadronamiento y modificación del beneficio de la Tarifa de Interés Social, obrante en autos."

Que, este Ministerio se encuentra facultado a dictar el presente instrumento, de conformidad a lo establecido Decreto S.P. N° 1264/13.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 135/2011 y el Decreto G y J N° 10/2015 cabe proceder en conformidad.

Por ello:

**EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Subsidiar a los beneficiarios de la Tarifa de Interés Social (TIS), el 100% de los primeros 200 kWh mensuales consumidos, y en un cincuenta por ciento (50%) la totalidad del cargo fijo. Sosteniendo al mismo tiempo en 500 kWh-mes el consumo límite para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 2°. - Mantener abierto durante lo que resta del año 2.019 el empadronamiento para aquellos usuarios que no pudieron realizarlo a la fecha.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Listado de Usuarios del Servicio Público de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, Beneficiarios a la Tarifa de Interés Social (T.I.S.), conformado por 2.637 empadronados, que se adjunta como Anexo I al presente instrumento legal y que se adiciona a los ya aprobados mediante Resolución Ministerial S.P. N° 872/2018.





MARCELA ALEMENDRA GARZÓ
JEFA DEL DEPTO. DE DESPACHO
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Es Copia Fiel del Original

Ministerio de Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°. - El beneficio otorgado mediante el ARTÍCULO 1°, y los beneficiarios aprobados mediante el ARTÍCULO 3°, precedentes; serán de aplicación a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Complementar el Decreto S.P. N° 1264/13, estableciendo que:

a) Además de los casos previstos en el decreto mencionado, también podrán acceder al beneficio de la Tarifa de Interés Social (T.I.S.) los usuarios que se encuentren comprendidos en las siguientes condiciones de inclusión:

- 1) Jubilados y/o Pensionados que perciban el haber mínimo y no perciban otro ingreso;
 - 2) Grupo familiar cuyo ingreso mensual no supere en su totalidad el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.
 - 3) Personal de trabajo doméstico.
 - 4) Beneficiarios de: Asignación universal por hijo, Asignación por embarazo, Becas Prog.R.E.S.Ar., Monotributo Social, Pensiones no contributivas y cualquier otro beneficio social existente o que se cree en el futuro.
- En ninguno de los casos precedentemente enumerados la totalidad de los ingresos del usuario y/o grupo familiar, podrá exceder el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil.
- Solo podrán acceder al beneficio los titulares de suministros destinados a exclusivo uso residencial.

b) Exclusión: No podrán acceder a la Tarifa de Interés Social quienes sean propietarios de más de un inmueble y/o posean un vehículo de hasta 10 años de antigüedad.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de acceder al beneficio, los usuarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Última factura del servicio de energía eléctrica;
 - b) Libre deuda del servicio de energía eléctrica;
 - c) Fotocopia de D.N.I. del titular y del grupo familiar;
 - d) Fotocopia de recibo de sueldo del grupo familiar;
 - e) Certificado de convivencia;
 - f) Constancia Negativa de ANSES;
 - g) Constancia de Monotributo Social, de beca PROG.R.E.S.AR., Asignación universal por hijo, Asignación universal por embarazo o lo que corresponda;
 - h) Formulario de declaración jurada para el subsidio de la T.I.S.
- Y cualquier otra documentación que pudiera requerir la autoridad de aplicación que considere pertinente a los fines de verificar la procedencia del beneficio.

ARTÍCULO 7°.- Informar que las recepciones de los formularios de empadronamiento y la documentación adjunta deberá ser realizada durante el plazo resuelto en el ARTÍCULO 2° precedente en las oficinas comerciales de Energía de Catamarca S.A.P.E.M. de toda la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Publíquese durante tres (3) días seguidos en el diario de mayor circulación de la Provincia.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Subsecretaría de Energía dependiente de este Ministerio, Energía de Catamarca S.A.P.E.M. y Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (En.Re.).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y Archívese.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL S.P. N° 189

GUILLERMO E. DALLA LASTA
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS